

AUTO No. 00950

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución Nro.3074 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Nro.1444 de noviembre de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, exige al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, cumplir con el manual de manejo en proyectos de mínimas implicaciones ambientales para la reconstrucción de andenes en diferentes localidades de la ciudad de Santafé de Bogotá.

Que mediante oficio Nro.029767 de marzo 23 de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, los contratos celebrados en el año 1999, y que se encuentran en ejecución en las diferentes localidades, contratos radicados según los siguientes números: 481, 498, 513, 539, 542, 543, 544, 561, 566, 569, 606, 627, 629, 631, 635, 636, 691, 693.

Que mediante radicados Nro. SJ ULA 26345 de octubre 23 de 2010, se aclara el concepto 10943 de octubre 5 de 2000, donde se informa que la obra se encuentra en estado de acabados, y no genera contaminación alguna.

Que el Concepto Técnico Nro. 07571 de octubre 2 de 2013, registra el acervo probatorio obtenido de la verificación del estado de las obras en cuestión y del material fotográfico, mismo que reposa en expediente DM-06-99-291, estableciéndose que la construcción y rehabilitación de andenes por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, según contratos 481, 498, 513, 539, 542, 543, 544, 561, 566, 569, 606, 627, 629, 631, 635, 636, 691, 693, fueron completamente culminadas y ejecutadas, desde hace más de diez (10) años, obras totalmente finalizadas y en funcionamiento, por lo cual no es posible determinar impactos asociados en el proceso de construcción.

AUTO No. 00950

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se considera procedente disponer del archivo definitivo del expediente DM-06-1999-291 que contiene las actuaciones administrativas tendientes a establecer el cumplimiento por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, del manual de manejo en proyectos de mínimas implicaciones ambientales para la reconstrucción en 1999, de andenes en diferentes localidades de la ciudad de Santafé de Bogotá.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones”*.

Que el principio eficacia manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contenciosos Administrativo en el Artículo 267 estableció lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativo”*.

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”*.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las autoridades competentes.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que

AUTO No. 00950

sean pertinentes, a efecto, y en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución Nro.3074 del 26 de mayo de 2011, se dispuso que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental, y otros instrumentos de control y manejo de ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que conforme a lo anterior se verificó que la documentación que reposa en el Expediente DM-06-1999-291, informa con suficiencia, que de conformidad con los contratos 481, 498, 513, 539, 542, 543, 544, 561, 566, 569, 606, 627, 629, 631, 635, 636, 691, 693, los andenes a construir y rehabilitar fueron completamente culminados y ejecutados, desde hace más de diez (10) años, obras totalmente finalizadas y en funcionamiento, por lo cual no es posible determinar impactos asociados en el proceso de construcción.

En mérito de los anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenase el archivo del expediente DM-06-1999-291, contentivo de las actuaciones administrativas en relación con el cumplimiento del manual de manejo en proyectos de mínimas implicaciones ambientales por el Instituto de Desarrollo Urbano en 1999, para la reconstrucción de andenes en diferentes localidades de la ciudad de Santafé de Bogotá.

AUTO No. 00950

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese traslado al grupo de expedientes de esta Secretaría para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido, en la sede de su domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la calle 22 Nro.6-27.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para tal efecto disponga la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTÍFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-06-1999-291.

Elaboró:

Ligia Del Socorro Arango Garcia	C.C:	21395323	T.P:	68519	CPS:	CONTRAT O 1104 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/10/2013
---------------------------------	------	----------	------	-------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/12/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 464 DE 2014	FECHA EJECUCION:	8/01/2014



AUTO No. 00950

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/12/2013
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
Aprobó:					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/02/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 MAR 2014 () días del mes de _____ del año 2014, yo, el suscrito, notifico personalmente e contenido de Auto 950 de 2014 al señor (a) Milena Saramillo Tepe en su calidad de Apoderada

dentro de los días 43.452.710 de Medellin con C.C. 726.826 quien fue informada de la presente providencia y se le ordena comparecer a la reposición por el día 20 de marzo dentro de los 5 días siguientes.

EL NOTIFICADO: [Firma]
 Dirección: Calle 22 N° 6-27
 Teléfono (s): 3386660
 QUIEN NOTIFICA: Angelo Polima Rivero

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

3 abril

En Bogotá, D.C., hoy 03 ABR 2014 () del mes de _____ del año 2014, se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

JULIETH ZAMBLANO V.
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

